



CONSIDERANDO

1. Que el día 7 de junio de dos mil quince, se realizarán Elecciones Constitucionales para renovar Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional y Jefes Delegacionales, para el periodo constitucional 2015-2018.

2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 1, numeral 2, de nuestros Estatutos; Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, acorde a la Declaración de Principios, Programa de Acción e ideas que postula.

3. Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio, que dentro de los procedimientos internos de selección de candidatos se garanticen, el acceso debido de los diversos sectores de la sociedad que simpatice con nuestros ideales y principios, atendiendo además la obligación impuesta por nuestros Estatutos de postular candidaturas ciudadanas externas emanadas de la sociedad civil, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que se deban postular para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional y Jefes Delegacionales.

4. Que el proceso interno de selección y elección de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional y Jefes Delegacionales tiene, entre otros, los siguientes fines.

- A. Contribuir al fortalecimiento de la vida democrática en el Distrito Federal;
- B. Fortalecer la democracia interna de Movimiento Ciudadano y la unidad de las fuerzas progresistas que lo conforman, buscando la mayor representatividad de los candidatos que postule; y



C. Postular como candidatos a quienes por su capacidad y honestidad garanticen el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

5. Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil catorce, en atención a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad que rigen su actuar, determinó el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional y Jefes Delegacionales, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral 2014-2015.

6. Que la Comisión Operativa Estatal en coordinación con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223, 224, 224 bis, 225, 225 bis, 226, 227, 228, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 28, 41, 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, a la Asamblea Electoral del Distrito Federal de Movimiento Ciudadano, la cual se desarrollará conforme a las bases que se señalan en esta convocatoria.

SEGUNDA. La Asamblea Electoral del Distrito Federal se celebrará el día 24 de febrero de 2015, a las 17.00 horas, en las instalaciones ubicadas en General Antonio León No. 2, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D.F.

TERCERA. La Asamblea Electoral del Distrito Federal se efectuará bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de Asistentes.
2. Declaratoria legal de *quórum*.
3. Declaratoria de instalación de los trabajos



4. Elección de Escrutadores.
5. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Procedencia de las Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa.
6. Elección de los Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa.
7. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Procedencia de las Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional.
8. Elección de los Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional.
9. Lectura del Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Procedencia de las Candidaturas a Jefe Delegacional.
10. Elección de los Candidatos y Candidatas a Jefe Delegacional.
11. Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su caso, de la declaración de validez de la Asamblea Electoral y de las elecciones en ella realizadas.
12. Himno Nacional.
13. Clausura.

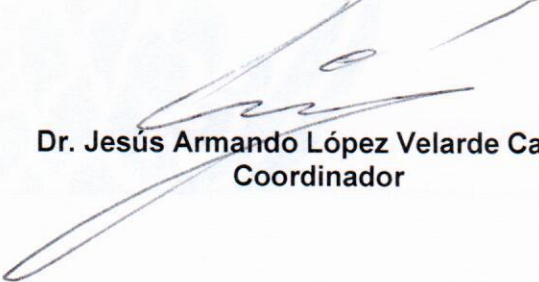
CUARTA. Si la Asamblea Electoral del Distrito Federal no pudiera reunirse por falta de *quórum*, con base en lo que establece el artículo 89 de los Estatutos, se instalará una hora después, con los integrantes asistentes, bajo el mismo orden del día.

QUINTA. Los acuerdos y decisiones de la Asamblea Electoral del Distrito Federal se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 90 y demás relativos aplicables de los Estatutos.

SEXTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, D. F., a 17 de febrero de 2015.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa, Ciudad de México


Dr. Jesús Armando López Velarde Campa
Coordinador


Mtra. Hilda Adriana Jiménez García
Secretaría de Acuerdos

